

ESTATUTOS DE LA PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO - PROSEDER

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Nombre y Sigla

La entidad regida por los presentes estatutos se denomina **PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO** y se distingue con la sigla **PROSEDER**.

Artículo 2°. Domicilio

El domicilio principal de la Corporación será Bogotá, D.C., y el ámbito territorial de operaciones comprenderá la República de Colombia, pudiendo establecer oficinas o sedes en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 3°. Objeto y fines específicos

La Corporación tiene como misión propender por el desarrollo económico, humano y social, a través del fortalecimiento de proyectos productivos, la capacitación, la formación, la asesoría técnica y la investigación, atendiendo responsablemente a la generación de esquemas relacionados con la sostenibilidad y preservación de la identidad cultural y del entorno ambiental, actuando dentro de un marco ético y de responsabilidad social acorde con las exigencias que impone una visión integral de la sociedad. De acuerdo con los objetivos y la experiencia de la entidad sus frentes de acción son: El Desarrollo humano, el desarrollo social, el desarrollo económico y el desarrollo local.

Para el logro de la misión propuesta, la entidad presta servicios profesionales y de administración de recursos a organizaciones sociales, individuos con interés asociativo y/o empresas públicas o privadas nacionales, entidades internacionales privadas o públicas de cooperación a través de diversos campos de acción.

La corporación en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades mediante la prestación de sus servicios profesionales:

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas y/o proyectos dirigidos a promover el emprendimiento, la empleabilidad y la productividad de diversos grupos poblacionales.
- ✓ Administración y operación de comedores comunitarios y otros programas gubernamentales que apuntan a la reducción de la pobreza.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas y/o proyectos dirigidos a atender las problemáticas del sector informal urbano.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas y/o proyectos de restablecimiento económico y atención psico social para poblaciones en situación de desplazamiento forzado por la violencia.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo y paz, dirigidos a poblaciones y regiones que han sido afectadas por el conflicto social y armado que ha vivido Colombia.
- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas de reintegración a la vida económica y social con enfoque comunitario, dirigidos a excombatientes de grupos armados ilegales.

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar programas y/o proyectos de promoción y apoyo a organizaciones del sector agropecuario, mediante la metodología que combina lo empresarial y lo social.
- ✓ Creación, capacitación y fortalecimiento de empresas de economía solidaria.
- ✓ Gerencia y administración de proyectos de desarrollo económico y social, mediante esquemas de outsourcing con empresas públicas y privadas.
- ✓ Administración delegada de recursos públicos y privados en el marco de programas de desarrollo económico y social.
- ✓ Promoción, diseño, montaje y administración de programas ambientales.
- ✓ Producción, distribución, manipulación, acopio, transporte y todo lo relacionado con el abastecimiento de alimentos y artículos de la canasta familiar.
- ✓ Elaborar estudios e investigaciones sobre la problemática del desarrollo en sus múltiples dimensiones (económica, social, ambiental y cultural) y aspectos particulares de éste.
- ✓ Realización de interventorías, evaluaciones de programas y proyectos en los campos del desarrollo económico y social, mediante contratos y/o convenios con entidades gubernamentales y/o privadas.
- ✓ Prestación de servicios de logística y organización de diversos eventos corporativos que se realizarán en recinto cerrado o público, mediante la suscripción de contratos y/o convenios con entidades gubernamentales y/o privadas.
- ✓ En desarrollo de las actividades de capacitación antes descritas, estas se entienden como una actividad transversal que está presente en todas las actividades, especialmente las que están dirigidas directamente a diversos grupos poblacionales. Estas capacitaciones se inscriben en lo que la normatividad vigente denomina educación no formal y específicamente denominada educación informal "cursos, talleres o eventos de duración inferior a 160 Horas y que no conducen a ningún título y por tanto no se requiere autorización de la autoridad competente para impartirla.

Para la ejecución y puesta en marcha de las actividades antes descritas PROSEDER realizara contratos o convenios con organismos estatales, empresas privadas nacionales, entidades de cooperación internacional públicas o privadas, quienes financian y promueven diversos programas y proyectos de desarrollo y requieren contratar los servicios de entidades que cuentan no solo con el conocimiento técnico y las metodologías adecuadas, sino que también disponen de capacidades administrativas y operativas logísticas todo lo cual permite lograr las finalidades de transformación de las personas, sus familias y sus entornos económicos y sociales.

Igualmente, la Corporación actuara como proveedor de servicios urbanos de diverso tipo en desarrollo de su objeto social y experiencia. Podrá en consecuencia realizar la prestación de los siguientes servicios:

- ✓ Microcrédito, administración y gestión de cartera.
- ✓ Encuestas y trabajo de campo, actividades relacionadas con bases de datos y sistemas de información.

- ✓ Empleo y desarrollo urbano
- ✓ Prestación de servicios de aseo y generales en oficinas, en zonas de espacio público, conjuntos residenciales mediante contratos con entidades públicas y/o privadas.
- ✓ Proveeduría de alimentos y administración de casinos.
- ✓ Prestación de servicios en la realización de diligencias personales y de mensajería.
- ✓ Administración de infraestructura de cómputo.
- ✓ Prestación de servicios de reciclaje.
- ✓ Servicios de administración de edificios.
- ✓ Servicios sociales y de gestión social.
- ✓ Servicios de mercadeo, sistemas de información, encuestas y trabajo de campo.
- ✓ Prestación de servicios de mantenimiento de edificaciones, jardines, zonas verdes e instalaciones deportivas.
- ✓ Prestación de servicios en actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- ✓ Prestación del servicio de obtención y suministro de personal.
- ✓ Prestación de servicios relacionados con la salud humana (atención psico social – actividades de apoyo terapéutico).
- ✓ Prestación de servicios sociales diversos sin alojamiento.
- ✓ Prestación de otros servicios sociales y comunitarios como apoyo a organizaciones, asociaciones y otras entidades sin fines de lucro.
- ✓ Prestación de servicios en actividades culturales y deportivas

PARÁGRAFO 1.- Para ampliar su radio de acción y posibilidades, la Corporación podrá establecer uniones temporales, consorcios y demás alianzas estratégicas, correspondiendo tomar esta decisión a la Junta Directiva de la entidad.

Artículo 4°. Naturaleza.

La Corporación es una persona jurídica de carácter civil y persigue finalidades de interés general y utilidad común, sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 1. Para el logro de sus objetivos, la Corporación podrá adquirir a cualquier título, gravar y enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos de cualquier índole; realizar inversiones; recibir donaciones, aportes, contribuciones o cuotas, de sus miembros o de personas e instituciones privadas, nacionales e internacionales, y aplicar estos recursos a la obtención de sus fines.

Elvira A. L.

[Handwritten signature]

Artículo 5°. Duración

La duración de la Corporación será definida en el tiempo y para lo cual se establece una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de su reconocimiento legal. Una vez cumplido este periodo por decisión de su Asamblea podrá prorrogar la duración de la entidad. En todo caso podrá disolverse en cualquier tiempo, por disposición de sus miembros, de conformidad con los presentes estatutos y las leyes vigentes sobre la materia.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 6°, Calidad de miembro

Tienen calidad de miembro quienes hayan suscrito el acta de constitución o quienes posteriormente sean admitidos como tales.

Artículo 7. Derechos, deberes y prohibiciones

Son derechos de los miembros:

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Corporación
- c. Examinar personalmente o por medio de un representante o apoderado, la contabilidad, libros, actas y en general todos los documentos de la Corporación.
- d. Participar de los servicios o beneficios que la Corporación preste a sus afiliados, las cuales no pueden consistir en reparto de sus utilidades.
- e. Representar a otro miembro en asambleas generales.
- f. Presentar por escrito o verbalmente, todas las observaciones, objeciones, proposiciones y reclamos que a bien tenga.

Son deberes de los miembros:

- a. Respetar las normas contenidas en los estatutos y reglamentos
- b. Asistir a las asambleas generales
- c. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento
- d. Acatar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- e. Desempeñar responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los que sean designados.
- f. Dar a los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación.
- g. Identificarse con los fines de la Corporación y trabajar por el éxito de sus objetivos.
- h. Acatar llegado el caso las sanciones impuestas por la junta directiva.

E. L. L. L. L.

[Handwritten signature]

A los miembros les está prohibido:

- a. Utilizar el nombre de la Corporación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas al objeto social de la misma.
- b. Presionar a los demás miembros o a los directivos de la Corporación a fin de que se desvíe el objeto social.
- c. En general desarrollar actividades o incurrir en omisiones que tiendan a perjudicar a la Corporación o a sus miembros.

Artículo 8°. Condiciones para admisión

Podrán ser admitidos como miembros de la Corporación:

- a. Las personas naturales, mayores de 18 años, que no se encuentren afectadas por incapacidad legal.
- b. Declaren acatar, cumplir y compartir los objetivos de la Corporación y sus estatutos.
- c. Sean admitidos por la junta directiva luego de considerar que sus aptitudes y conocimientos le permitan aportar al logro del objeto de la Corporación.

Artículo 9°, Pérdida de la calidad de miembro

La calidad de miembro de la Corporación se perderá por:

- a. Retiro voluntario
- b. Muerte
- c. Exclusión

Artículo 10°. Sanciones

La junta directiva elaborará el reglamento que contenga el procedimiento para la aplicación de sanciones, de acuerdo con la siguiente escala:

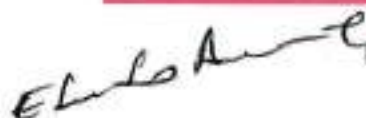
- a. Amonestación
- b. Multa
- c. Suspensión
- d. Exclusión

CAPITULO III. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11°. Órganos de administración

La Corporación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Director



Artículo 12°. Organismos de control

La Corporación tendrá como organismo de control a un Comité de ética y transparencia.

Artículo 13°. La asamblea general

La asamblea general es el órgano máximo de dirección y administración de la Corporación, conformado por la reunión de todos los miembros.

Artículo 14. Clases de Asamblea. Convocatoria.

a. La asamblea general se reunirá de ordinario una vez al año dentro del primer trimestre y en forma extraordinaria cuando la junta directiva la convoque para ocuparse de asuntos que no puedan postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

Artículo 15. Quórum y decisiones

En una asamblea general, habrá quórum para deliberar y decidir válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, con excepción de la reforma estatutaria; caso en el cual se requiere del voto afirmativo de las 2/3 partes.

Artículo 16°. Funciones de la asamblea

La asamblea general tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas directivas generales de la Corporación para el cumplimiento del objetivo social.
- b. Reformar los estatutos.
- c. Expedir la reglamentación de los estatutos.
- d. Aprobar o improbar los informes balances e inventarios.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f. Designar de su seno al presidente de la asamblea.
- g. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- h. Decretar la disolución de la Corporación, nombrar el liquidador y escoger la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

Artículo 17. La Junta Directiva

La Junta Directiva será el organismo ejecutor de las decisiones de la asamblea general, estará conformada por tres (3) de los miembros de la Corporación elegidos mediante el sistema uninominal para períodos de un año, pudiendo sus integrantes ser reelegidos indefinidamente. La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

PARÁGRAFO 1. Serán funciones del presidente:

- a. Convocar las reuniones de junta directiva y/o asamblea general

- b. Coordinar con el director las relaciones interinstitucionales
- c. Coordinar las reuniones de organismos directivos
- d. Firmar en asocio con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones de los organismos directivos.

PARÁGRAFO 2. El vicepresidente desempeñará las funciones del presidente en casos de ausencia temporal.

PARÁGRAFO 3. Serán funciones del secretario:

- a. Levantar actas de las reuniones de junta directiva y/o asamblea general y firmarlas en asocio con el presidente.
- b. Elaborar con el director proyectos de acuerdos y resoluciones y someterlos a consideración de los órganos directivos.

Artículo 18°. Reuniones de Junta Directiva

La junta directiva se reunirá de ordinario cada mes y podrá ser convocada extraordinariamente por el presidente. Para las reuniones ordinarias se convocará con cinco (5) días de antelación por medio de correo electrónico y llamada telefónica. Para las extraordinarias se convocará con uno (1) y máximo dos (2) días de antelación utilizando los mismos medios de la convocatoria de las reuniones ordinarias.

Los miembros de la junta, o el director pueden solicitar al presidente que convoque a reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente.

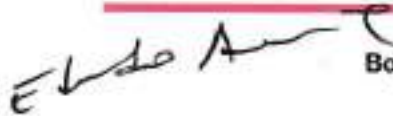
Artículo 19. Decisiones de la Junta Directiva

La mitad más uno de los integrantes de la junta constituye quórum para deliberar y decidir válidamente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 20. Atribuciones de la Junta Directiva

La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar la asamblea general de manera ordinaria o extraordinaria
- b. Desarrollar las actividades que le señale la asamblea general.
- c. Designar y remover al director de la Corporación.
- d. Se establece a partir del 1 de marzo del año 2.025 la cuantía de atribuciones de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes de atribuciones al director para celebrar contratos para la adquisición de bienes y su enajenación, y para constituir gravámenes o garantías sobre ellos. La aprobación de cuantías superiores al límite establecido, requerirán la aprobación por parte de la Junta Directiva.
- e. Elaborar la nómina de personal de la Corporación y fijar los sueldos correspondientes, de acuerdo a las condiciones económicas de la entidad.
- f. Todas las que estatutaria o reglamentariamente no correspondan a la asamblea general o al director.



Artículo 21. El director

El director es el Representante Legal de la Corporación, elegido por la junta directiva como ejecutor de sus decisiones y las de la asamblea general.

Artículo 22. Funciones del director

El director tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar conforme a los estatutos, reglamentos y orientaciones de la asamblea y de la junta el funcionamiento de la Corporación, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y velar porque las operaciones se ejecuten en la forma debida y oportuna.
- b. Proponer las políticas administrativas de la Corporación, estudiar los programas de desarrollo, preparar presupuestos y proyectos a consideración de la asamblea y la junta.
- c. Preparar informes para la junta directiva y la asamblea.
- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Corporación.
- e. Elaborar contratos dentro de las atribuciones y cuantías fijadas por la junta directiva.
- f. Nombrar y reconocer los trabajadores de acuerdo con la nómina fijada por la junta directiva.

Artículo 23. Control Interno

La Corporación tendrá como organismo de control interno a un Comité de ética y transparencia. De dicho Comité hará parte un asociado que no está en su Junta Directiva. Su principal función es promover la implementación de programa de Transparencia y ética empresarial simplificado.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24. Patrimonio

El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

- a. Las cuotas de afiliación, cuyo valor será de dos (2) salarios mínimos mensuales.
- b. Las cuotas de sostenimiento, en la forma y el valor que determine la asamblea general.
- c. Los auxilios y donaciones que se perciban
- d. Los bienes y haberes que se adquieran para la prestación de servicios.
- e. Los rendimientos y bienes obtenidos por la prestación de servicios.

Artículo 25°. Responsabilidad limitada

El patrimonio de la Corporación es independiente del de cada uno de sus miembros. La responsabilidad de la Corporación para con terceros se limita al monto del patrimonio social.

Los aportes de los miembros a la Corporación no serán reembolsables ni transferibles, bajo ningún pretexto.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°. Modificaciones estatutarias y reglamentarias

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por aprobación de 2/3 partes de los miembros presentes en asamblea general convocada para el efecto.

Los reglamentos pueden ser modificados por mayoría de los integrantes de la junta directiva.

Artículo 27°. Disolución y liquidación

La Corporación se disolverá:

- a. Por decisión de por lo menos 2/3 partes de los miembros presentes en asamblea general convocada para tal efecto.
- b. Por cancelación de la personería jurídica.
- c. Cuando transcurridos dos años a partir de la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- d. Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

Declarada la disolución de la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador a quien se le señalará un plazo para el mandato respectivo.

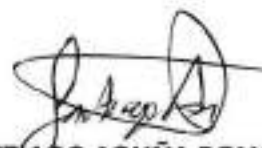
Artículo 28°. Destinación del remanente de activo patrimonial.

La asamblea que decreta la disolución de la Corporación deberá disponer la destinación del remanente de los bienes, en caso de que se presente una vez realizada la liquidación. En todo caso, dicho remanente pasará a una entidad sin ánimo de lucro, de preferencia con finalidad y radio de acción similares.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en asamblea general de asociados de la Corporación celebrada en Bogotá, D.C., el día 28 de febrero de 2025.



EDUARDO ACUNA CARRERA
Presidente



SANTIAGO ACUÑA BOHORQUEZ
Secretario